

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

**Expediente N°:** 110013342-046-2016-00236-00  
**DEMANDANTE:** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -  
COLPENSIONES-  
**DEMANDADO:** JOSE ARTURO FORERO

**ASUNTO**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sala Plena, que mediante providencia de fecha 10 de junio de 2019, dirimió el conflicto negativo de competencia suscitado entre este Juzgado y el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Primera, disponiendo que la competencia del presente asunto corresponde a este Juzgado, y en consecuencia se continua con el trámite del proceso (fls. 10 a 14).

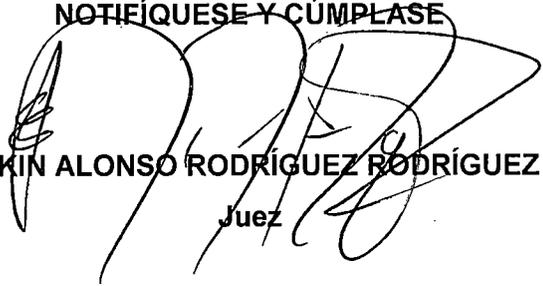
Así las cosas, y teniendo en cuenta que mediante auto del 01 de diciembre de 2016 se ordenó el emplazamiento de que trata el artículo 108 del C.G.P. para efectos de la notificación del demandado (fl. 115), el cual ya fue realizado, según se observa de la publicación del día domingo 09 de abril de 2017 en el diario el "EL ESPECTADOR" obrante a folio 136 y en la anotación efectuada el día 18 de julio de 2017 en el sistema siglo XXI en donde se dejó constancia del registro del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en consecuencia se ordenará que por secretaria se de cumplimiento a los numerales 7 y 8 del auto admisorio del 14 de abril de 2016 (fls. 101 a 102), esto es surtir el traslado para la contestación de la demanda vencido el termino de 25 días de que trata el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, con el objeto de continuar con el trámite del presente asunto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Por secretaria dese cumplimiento a los numerales 7 y 8 del auto admisorio del 14 de abril de 2016 (fls. 101 a 102), esto es surtir el traslado para la contestación de la demanda vencido el termino de 25 días de que trata el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del C.G.P.

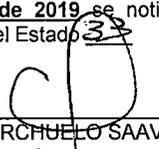
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**

Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) ADMINISTRATIVO  
DE CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN  
SEGUNDA

Hoy 02 de septiembre de 2019 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado 37

  
\_\_\_\_\_  
MARIA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA  
Secretaria